

San Martín

GOBIERNO REGIONAL
El pueblo está primero

Resolución Directoral Regional

N.º 0882 -2021-GRSM/DRE

Moyobamba, 30 JUN. 2021

VISTO: El expediente N°019-2021609484 de fecha 09 de abril de 2021, que contiene la solicitud de cumplimiento de sentencia y demás documentos que obran en el expediente judicial N°00061-2016-0-2207-JM-LA-01, en un total de treinta y cinco (35) folios.

CONSIDERANDO;

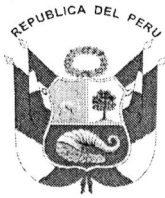
Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Con Ordenanza Regional N°035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines".

Por Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín;

Que, el accionante **DAMNER GERONIMO PEREZ DAVILA**, interpone demanda contenciosa administrativa, recaído en el expediente judicial N°00061-2016-0-2207-JM-LA-01; siendo así, mediante Resolución N°08 de fecha 10 de octubre de 2017, emitida por el Juzgado Mixto – Sede MBJ Rioja, resuelve declarar **FUNDADA** la demanda, en consecuencia, NULA la Resolución Directoral Regional N°00846-2016-GRSM/DRE, de fecha 11 de marzo de 2016 y la Resolución Directoral N°0413-2015-GRSM-DRE/DO-OO.UE-306-R, de fecha 29 de octubre de 2015; y **ORDENA** que la entidad demandada emita resolución administrativa disponiendo la inmediata reincorporación del demandante a su centro de trabajo en la I.E



Resolución Directoral Regional

N.º 0882 -2021-GRSM/DRE

Nº 00108 – Aguas Verdes, así como el pago inmediato o reintegro de sus haberes de la remuneración (de ser el caso) que dejó de percibir el demandante por el periodo de suspensión de los 12 meses, sin intereses legales, sin costas ni costos, y quedando **CONSENTIDA** y ordena su ejecución mediante Resolución Nº10 de fecha 06 de marzo de 2018 emitida por el Juzgado Mixto – Sede MBJ Rioja, mediante Resolución Nº15 de fecha 27 de diciembre de 2018, emitida por el Juzgado Mixto – Sede MBJ Rioja, resuelve **REQUERIR** a la entidad demandada cumpla con el literal “b” de la parte resolutive de la sentencia, en el extremo que se ordena el pago inmediato o reintegro de sus haberes de la remuneración que dejó de percibir el demandante por el periodo de suspensión de los 12 meses, sin intereses legales, la misma que fue recurrida por la parte demandada ante la Sala Civil y Liquidadora Penal de Moyobamba generándose la Resolución Nº02 de fecha 18 de julio de 2019 que resuelve **CONFIRMAR** el auto contenido en la resolución número quince, la que fue recurrida por la parte demandada ante la Sala Civil Permanente de Moyobamba generándose la Resolución Nº04 de fecha 30 de setiembre de 2020 que resuelve **CONFIRMAR** el auto apelado en la resolución número quince, que requiere a la entidad demandada cumpla con el literal “b” de la parte resolutive de la sentencia, y quedando **CONSENTIDA** y ordena su ejecución mediante Resolución Nº18 de fecha 22 de enero de 2021 emitida por el 1º Juzgado Mixto – Sede MBJ Rioja;

Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo Nº 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: **“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”**; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;

De los actuados se advierte que el demandante es servidor de la Unidad de Gestión Educativa Local de Rioja que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 306 – Educación Rioja, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo Nº009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley Nº 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo Nº004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Operaciones y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional Nº 026-2019-GRSM/GR.



Resolución Directoral Regional

N.º 0882 -2021-GRSM/DRE

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL, disponiendo la inmediata reincorporación del demandante a su centro de trabajo en la I.E N° 00108 – Aguas Verdes, así como el pago inmediato o reintegro de sus haberes de la remuneración (de ser el caso) que dejó de percibir el demandante por el periodo de suspensión de los 12 meses, sin intereses legales, sin costas ni costos, a favor de **DAMNER GERONIMO PEREZ DAVILA**, recaído en el expediente judicial N°00061-2016-0-2207-JM-LA-01, siendo **FUNDADA** mediante sentencia contenida en la Resolución N°08 de fecha 10 de octubre de 2017, emitida por el Juzgado Mixto – Sede MBJ Rioja y **REQUIRIÉNDOSE** su ejecución Resolución N°18 de fecha 22 de enero de 2021 emitida por el 1° Juzgado Mixto – Sede MBJ Rioja.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la Unidad Ejecutora 306 – Educación Rioja; emitir la Resolución Jefatural con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la Resolución N°08 que contiene la Sentencia.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación San Martín la presente resolución al administrado, a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de San Martín y Oficina de Operaciones – Unidad Ejecutora 306 - Educación Rioja.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

Lic. Juan Orlando Vargas Rojas
Director Regional de Educación

JOVR/DRESM
JAAL/AJ
JCHRA/AJ



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.

Moyobamba, 24 JUN 2021
Lindayta Arista Valdivia
SECRETARÍA GENERAL
C.M. 1000817090